

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.500 · 1981

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Boletín Oficial, 1 de octubre de 1981 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Poder Judicial de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA NACION

LEY 22.500

Retribuciones que regirán a partir del 1° de setiembre, 1° de octubre, 1° de noviembre y 1° de diciembre de 1981, para los magistrados, funcionarios y empleados.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1981.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyense, a partir de la fecha que en cada caso se indica, los Anexos I, II y III de la Ley N° 22.466 por los adjuntos a la presente ley que forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°. Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional, con carácter de excepción, al no cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 del Decreto-Ley N° 16.990/57, incorporado a la Ley N° 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) por el artículo 45 de la Ley N° 15.021 y sustituido por el artículo 30 de la Ley N° 15.796, a fin de establecer, a partir del 1° de setiembre de 1981, las remuneraciones y adicionales que percibirá el personal dependiente del Gobierno Nacional no comprendido en convenciones colectivas de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA.

Jorge R. Aguado.

Amadeo Frúgoli.

Anexo I

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

A PARTIR DEL 1° DE SETIEMBRE DE 1981

Anexo II

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

A PARTIR DEL 1° DE SETIEMBRE DE 1981

Anexo III

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

A PARTIR DEL 1° DE SETIEMBRE DE 1981

Anexo I

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE DE 1981

Anexo II

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE DE 1981

Anexo III

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE DE 1981

Anexo I

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

A PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 1981

Anexo II

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

A PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 1981

Anexo III

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

A PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 1981

Anexo I

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

A PARTIR DEL 1° DE DICIEMBRE DE 1981

Anexo II

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

A PARTIR DEL 1° DE DICIEMBRE DE 1981

Anexo III

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

A PARTIR DEL 1° DE DICIEMBRE DE 1981



VEREDICTA LEYES

Poder Judicial de la Nación. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).